

ANEXO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE SEDIMENTADOR PRINCIPAL (21MTS X 4.30MTS H=5MTS).

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de agua, mediante la remoción de sedimentos, lodos y materiales acumulados en el sedimentador principal, asegurando la continuidad, eficiencia, calidad del servicio de abastecimiento de agua para la población beneficiaria y mantener la operatividad y eficiencia de la infraestructura de tratamiento de agua, evitando la disminución de la capacidad de sedimentación, el deterioro de la calidad del agua y posibles interrupciones del servicio, en beneficio de la población usuaria., contribuyendo a la protección de la salud pública y la conservación del medio ambiente.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de limpieza del sedimentador principal (21.00 mts x 4.30mts h= 5.00 mts, con la finalidad de extraer y disponer adecuadamente los sedimentos, lodos y materiales acumulados en su interior, garantizando el óptimo funcionamiento de la unidad de tratamiento, la eficiencia del proceso de sedimentación y la continuidad del servicio de abastecimiento de agua en condiciones de calidad y seguridad para la población beneficiaria.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE SEDIMENTADOR PRINCIPAL (21MTS X 4.30MTS H=5MTS), EN EL MARCO DE QUINTA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA CUSTODIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE CONTINGENCIA, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SANCHEZ CERRO LA MOLINA JR NARANJO PROLONG. PORTALES HUSCAR Y ORQUIDEAS - SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD", CON CUI N° 2167755

Consiste en realizar la descolmatación del lodo asentado en el fondo del sedimentador de aproximado 1.20 mts de espesor, con un volumen de lodo de 108.36m³ la cual será extraído por mediante baldes y eliminado a una distancia de 30 mts.



El servicio comprende las siguientes actividades:

3.1 Actividades del servicio

1. Inspección y evaluación inicial

- Verificación del estado del sedimentador y del nivel de acumulación de lodos, incrustaciones y residuos sólidos y sedimentos.
- Identificación de riesgos y condiciones de seguridad para la ejecución del servicio.
- Evaluar estado estructural del sedimentador.
- Verificar condiciones de acceso y ventilación.



2. Preparación del área de trabajo

- Señalización y delimitación de la zona de intervención.
- Implementación de medidas de seguridad y uso de equipos de protección personal (EPP).

3. Vaciado y aislamiento del sedimentador

- Cierre o desvío temporal del flujo de agua, de ser necesario.
- Drenaje y acondicionamiento del área para realizar las labores de limpieza.
- Vaciar el agua residual de manera segura.
- Canalizar líquidos hacia sistemas de tratamiento.
- Evitar descargas directas al ambiente.

4. Extracción de sedimentos y lodos

- Remoción manual y/o mecánica de los sedimentos, lodos y materiales sólidos acumulados en el fondo y paredes del sedimentador.
- Acopio temporal del material extraído en un área autorizada.
- Extracción mecánica o manual de sedimentos acumulados.
- Uso de bombas de vacío, palas o equipos especializados.

5. Limpieza integral de la estructura

- Limpieza de pisos, paredes, canales, compuertas y demás elementos del sedimentador con agua a alta presión.
- Eliminación de incrustaciones, residuos y materiales adheridos.
- Uso de detergentes biodegradables si es necesario.

6. Transporte y disposición final de residuos

- Carga, transporte y disposición final de los lodos y sedimentos en lugares autorizados, conforme a la normativa ambiental vigente. (Eliminación a 30 mts.)

7. Inspección final y verificación de operatividad

- Revisión del estado del sedimentador después de la limpieza.
- Verificación del correcto funcionamiento de los componentes intervenidos.
- Aplicación de productos químicos si es necesario (hipoclorito, peróxido, etc.).
- Verificación de limpieza completa.
- Revisión de posibles daños estructurales.

8. Entrega del servicio

- Llenado gradual con agua limpia.
- Pruebas de funcionamiento del sistema.
- Retiro de equipos, herramientas y materiales utilizados.
- Limpieza del área de trabajo y entrega del sedimentador en condiciones óptimas de operación.
- Presentación del informe final del servicio, incluyendo evidencias fotográficas de antes, durante y después de la intervención.

Estas actividades tienen por finalidad restablecer la capacidad operativa del sedimentador principal y garantizar la eficiencia del proceso de tratamiento de agua y la continuidad del servicio a la población beneficiaria de la Ciudad de San Alejandro.

▲ Consideraciones de seguridad

- Uso obligatorio de EPP (casco, guantes, botas, mascarilla).
- Ventilación adecuada para evitar acumulación de gases.
- Supervisión constante durante ingreso a espacios confinados.
- Señalización y bloqueo de accesos durante la operación.

3.2 Condiciones de ejecución del servicio:

- Los materiales, equipos, maquinarias y herramientas necesarios para el desarrollo del servicio de Limpieza de Sedimentador Principal (21mts X 4.30mts h=5mts) serán proporcionados por el proveedor o contratista, debiendo encontrarse en óptimo estado de operatividad y funcionamiento.
- Los trabajos de Limpieza del sedimentador principal, pruebas y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del servicio deberán ejecutarse dentro del plazo establecido, para lo cual el proveedor o contratista deberá disponer de los recursos humanos, materiales y demás recursos necesarios para el cumplimiento del servicio.



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente Activo y habido.
- No estar impedido para contratar con el Estado.

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) **LUGAR:** El servicio se realizará en la **PLANTA DE CONTINGENCIA**, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SANCHEZ CERRO LA MOLINA JR NARANJO PROLONG. PORTALES HUSCAR Y ORQUIDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD", CON CUI N° 2167755
- b) **PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio será de hasta **Cinco (05) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

VI. ENTREGABLES

	DETALLE DEL SERVICIO	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO
ÚNICO ENTREGABLE AL 100%	• Debe contener: Descripción del servicio realizado conforme al numeral 3.1. ○ Presentación del informe final del servicio, incluyendo evidencias fotográficas de antes, durante y después de la intervención.	Hasta Cinco (05) días calendarios, plazo que se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio Culminada la ejecución del servicio, el proveedor deberá presentar la documentación correspondiente para la conformidad y trámite de pago en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de culminado el servicio, a través de la Mesa de Partes de la Entidad.

VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali de Lunes a Viernes desde el horario de 8:00 am hasta las 16:45 pm.

El horario para la recepción virtual de documentos será de Lunes a Viernes hasta las 23:59 horas.

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (obligatorio)

La conformidad del servicio será otorgada por la **Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Ucayali**, previa verificación del cumplimiento de los términos de referencia.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorias, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

IX. FORMA DE PAGO (obligatorio)

El pago se realizará en un Único pago equivalente al 100% del monto contratado, previa conformidad del servicio. Para efectos del pago, el proveedor deberá presentar:

- Comprobante de pago.
- Informe Final del servicio realizado
- Conformidad del servicio de la Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Obra del Gobierno Regional de Ucayali.

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

X. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)**b) Penalidad por mora (Obligatorio):**

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:



- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladipoc o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda
Director del Programa Sectorial III
Sub Gerencia de Obras
CIP N° 64443